

Resolución
07-05-24

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

PRESENTE

Rodrigo Antonio Pérez Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] [REDACTED], así como el correo electrónico [REDACTED], con fundamento en la normativa aplicable, interpongo **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** contra **Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz** y los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional por infracciones en materia de fiscalización.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Omisión de reportar gastos derivados del pauteo de una publicación en redes sociales de un candidato local, beneficiando a Xóchitl Gálvez

Fuente: Biblioteca de anuncios de Meta.

Anunciante: César Damián.

Fecha: 19 – 24 de abril

Enlace: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1085855915850193>

Identificador de la biblioteca 1085855915850193
● Inactivo
19 abr 2024 - 24 abr 2024
Plataformas [Facebook] [Instagram]
Categorías [Publicidad]
● Tamaño de público estimado >1 mil.
● Importe gastado (MXN) \$1.5 mil - 82 mil
● Impresiones: 250 mil - 300 mil
Ver detalles del anuncio
César Damián
Publicidad - Paga por César Damián
Por un México sin miedo, con justicia y mejores oportunidades, apudemos todos a las urnas y expresamos nuestra decisión ¡Vote Xóchitl! #PorqueMerecemos #YoSiVoto #México19
César Damián
Publicidad

INE Unidad Técnica de Fiscalización
Oficialía de Partes
07 MAYO 2024
ARDELICHO
Firma: [Signature] Original: [Signature] C.C.P.: [Signature]
Fojas: [Signature] Anexos: [Signature]

En el contexto actual de las elecciones, las redes sociales desempeñan un papel crucial como plataformas para la promoción política y la interacción ciudadana. Un caso significativo es el uso de Facebook para promocionar publicaciones que no solo

respaldan a un candidato local, sino también a la candidata presidencial Xóchitl Gálvez. Esta práctica de promoción simultánea, al implicar gastos en publicidad digital, debe ser reportada detalladamente en los registros de campaña de **ambos candidatos**, conforme a las regulaciones electorales.

Según la ley electoral vigente, todos los gastos asociados a las campañas deben ser transparentados para garantizar la equidad y la integridad del proceso electoral. Gracias al acceso a la herramienta de transparencia de Facebook pude descubrir que, en el caso de la candidata presidencial mencionada, estos gastos de campaña digital no se han declarado adecuadamente, lo que refleja un problema de falta de transparencia y una infracción grave en materia electoral.

Este tipo de actividad, donde mediante una publicación de campaña se apoya simultáneamente a dos candidatos, exige una declaración (reporte) conjunta que detalle los costos y el alcance de la promoción. Al no reportarse como parte de los gastos de campaña de Xóchitl Gálvez y, únicamente reportarse en la campaña del otro candidato, se violan las normativas que buscan preservar la justicia y la transparencia en las contiendas electorales.

La falta de un reporte adecuado de estos gastos no solo incumple con las obligaciones legales, sino que también otorga una ventaja injusta al candidato en cuestión frente a otros competidores que sí cumplen con las normas de fiscalización. Esta situación compromete la integridad del proceso electoral y afecta la confianza pública en las elecciones y los recursos empleados en ellas.

Es imperativo que los partidos políticos involucrados, así como la candidata, asuman la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de estas regulaciones. La omisión en la declaración de estos gastos configura una infracción significativa que no solo es contraria a la ley, sino que también perjudica el principio de equidad y transparencia en las elecciones.

Aunque Xóchitl Gálvez no aparezca siempre en las publicaciones de Facebook que la respaldan, el simple hecho de que se mencione su nombre o se incluyan hashtags y frases de su campaña crea un efecto resonante entre los electores. Esta estrategia de marketing indirecto no solo mantiene a Gálvez en la mente de los votantes, sino que también amplía su alcance más allá de sus seguidores directos. Por ejemplo, un votante que sigue a un candidato local y ve una publicación que respalda indirectamente a Gálvez mediante hashtags específicos desarrolla una percepción favorable hacia ella, aunque inicialmente no estuviera en su radar.

Además, esta táctica permite que la campaña de Gálvez se beneficie de una forma de endoso implícito sin los costos asociados directamente a su propia publicidad. Al no aparecer siempre de manera directa en las publicaciones, pero estar presente a través de referencias indirectas, se minimiza la inversión en publicidad mientras se maximiza la exposición. Esto no solo es eficaz en términos de costos, sino que también evita saturar a los electores con demasiados anuncios directos, lo cual puede ser contraproducente. En consecuencia, cada mención indirecta o directa contribuye a consolidar su imagen pública y extiende su influencia.

En conclusión, el manejo inadecuado y la falta de declaración de los gastos en publicidad digital que benefician a XG no solo representan una transgresión a las normas de fiscalización electoral, sino que también subrayan la urgencia de implementar controles más estrictos y efectivos para salvaguardar la integridad y la equidad del proceso democrático.

INFRACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

1. GASTOS NO PRORRATEADOS Y/O REPORTADOS QUE GENERAN UN BENEFICIO PROSELITISTA A XOCHITL GÁLVEZ.

Marco jurídico vulnerado. Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los diversos 17, 29, 31, 150 BIS, 218 y 243 del Reglamento de Fiscalización.

La vigilancia y correcta aplicación de las normas fiscales durante las campañas electorales son esenciales para garantizar un proceso democrático justo y transparente. Una adecuada fiscalización asegura que todas y todos los candidatos cumplan con las regulaciones establecidas, promoviendo así la equidad en la competencia política. En el contexto de las campañas, es crucial identificar y abordar cualquier irregularidad que pueda comprometer estos principios.

En este caso, he logrado identificar una problemática significativa relacionada con el prorrateo de gastos de campaña de los partidos políticos que integran la Coalición Fuerza y Corazón por México. Esta situación involucra a la candidata presidencial Xóchitl Gálvez, pues no se distribuyeron de manera correcta los gastos de otros candidatos del mismo partido que beneficiaron a la candidata presidencial.

Investigando pude observar que el Reglamento de Fiscalización establece que es necesario que los gastos que apoyan simultáneamente a más de un candidato se distribuyan equitativamente entre las campañas implicadas, sumando los montos a los respectivos topes de campaña.

De acuerdo con el Artículo 29 del reglamento, los gastos genéricos y conjuntos, como los que se incurren en actos de campaña que benefician a múltiples candidatos, deben prorratearse entre todos los beneficiarios. Específicamente, la publicidad digital señalada en esta queja debió haber sido clasificada como un gasto conjunto y repartida según los criterios que establecen el Artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos y el Artículo 31 del reglamento, ya que los gastos de campaña no solamente son los que se efectúan con motivo de un evento de campaña, sino que también abarcan los gastos que se hacen para hacer promoción a los candidatos, como los gastos efectuados en redes sociales.

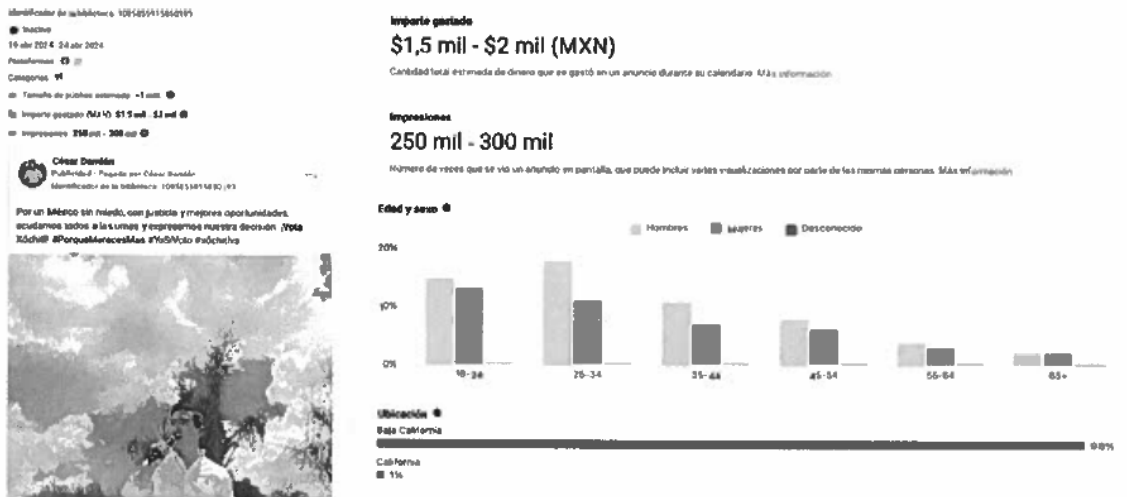
Entonces, la correcta aplicación de estas normas habría requerido que los gastos se dividieran proporcionalmente entre las campañas, reflejando así el beneficio compartido. Este prorrateo debe asegurar que los límites de gastos se mantengan justos y proporcionales, respetando el marco legal y regulatorio.

El Artículo 218 del Reglamento especifica claramente el procedimiento para el prorrateo de gastos y establece que las campañas deben utilizar cuentas bancarias exclusivas para la gestión de recursos de campaña. En este mismo artículo se incluye la obligación de documentar y reportar todos los gastos de manera transparente, lo que es crucial para prevenir la mezcla de fondos y los reportes incompletos o inexactos.

La falta de un adecuado prorrateo no solo transgrede las normas electorales, sino que también pone en peligro la equidad del proceso electoral. El no cumplir con esas exigencias permitió que la candidata se beneficie de una mayor exposición mediática sin el correspondiente reporte del desembolso financiero efectuado, lo cual resulta en una ventaja competitiva injusta y una violación a las reglas electorales.

Es imperativo que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE revise estos casos con detalle y aplique las sanciones correspondientes a quienes no cumplieron con el reporte adecuado de gastos. La transparencia en la fiscalización de gastos de campaña es un requisito legal esencial y un componente crucial para la confianza pública en la integridad del proceso electoral.

Como ciudadano denunciante, entiendo que es fundamental contar con evidencia concreta que demuestre el incumplimiento en el prorrateo y reporte de los gastos de campaña. En este contexto, incluiré en este análisis una captura de pantalla que evidencia de manera clara el gasto realizado en la promoción de la publicación en redes sociales, que benefició tanto al candidato local como a la candidata presidencial Xóchitl Gálvez.



Esta captura de pantalla representa un elemento crucial y revelador en el ámbito de la fiscalización. Para los ciudadanos, es generalmente complicado obtener pruebas concretas de cómo se distribuyen los fondos en las campañas políticas. Sin embargo, gracias a las herramientas tecnológicas se puede lograr. Esta imagen proporciona una certeza tangible: muestra de manera inequívoca que se ha realizado un desembolso específico destinado a la promoción de dos candidatos en Facebook.

Es cierto que, gracias al portal de transparencia de Meta, se puede observar solo un monto aproximado de los gastos en publicidad. Es por esto que es esencial que la autoridad solicite directamente a Meta información más específica y detallada sobre los montos gastados.

Una vez que esta información sea aportada por META, la tarea para las autoridades se simplifica considerablemente, ya que el principal trabajo consistirá en cotejar los montos reportados por Meta con los registros del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) para asegurarse de que todos los gastos estén debidamente documentados y reportados. Esto incluye verificar que el gasto haya sido registrado inicialmente en la campaña del candidato responsable de la publicación y, posteriormente, en la campaña de Xóchitl Gálvez, asegurando así que el prorrateo de los gastos se ha realizado conforme a lo estipulado por la ley.

La preocupación subyacente es que este gasto específico no fue reportado en absoluto en el SIF. se trata de una omisión grave que no solo viola las normas establecidas de prorrateo, sino que afecta de manera gravísima la transparencia y equidad electoral de ambas campañas beneficiadas y, por supuesto, afecta negativamente la percepción pública sobre la integridad de ambos procesos electorales. Este tipo de fallas en la rendición de cuentas tiene un impacto profundo en la confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones democráticas, pues evidencian una manipulación o

descuido en la gestión de los recursos destinados a influir en la opinión pública durante periodos electorales.

En resumen, esta imagen no solo actúa como prueba de un gasto en campaña, sino que también pone de relieve la necesidad imperiosa de garantizar un seguimiento riguroso y una fiscalización meticulosa de todos los gastos electorales. La UTF debe actuar con diligencia para investigar y rectificar cualquier irregularidad del proceso electoral, con el fin de preservar la equidad del proceso y mantener la confianza de los votantes en el sistema democrático. Este es un paso fundamental para fortalecer las bases de nuestra democracia y asegurar que las elecciones se desarrollen de manera justa y transparente, reflejando verdaderamente la voluntad del pueblo.

Ante esta situación, es crucial que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE tome medidas exhaustivas para investigar y verificar los registros presentados en el SIF por la candidata en cuestión, por Xóchitl Gálvez y los partidos que la postularon para la presidencia. La revisión debe incluir una verificación minuciosa de todas las entradas y pólizas correspondientes para asegurar que no existan discrepancias o ausencias que puedan afectar la transparencia y la rendición de cuentas.

La urgencia de esta revisión radica no solo en corregir y sancionar posibles infracciones, sino también en prevenir que este tipo de prácticas se repitan en el futuro, asegurando así que todas las campañas operen dentro de los límites de la ley y mantengan un campo de juego nivelado para todos los candidatos. Este esfuerzo por garantizar la precisión y la integridad en los informes de gasto no solo cumple con las obligaciones legales, sino que también refuerza los pilares de nuestra democracia, asegurando que las elecciones se conduzcan de manera justa y transparente.

En conclusión, la correcta aplicación de los artículos 29, 31, 83 y 218 del Reglamento de Fiscalización y de la Ley General de Partidos Políticos es vital. Debe asegurarse que todos los gastos de campaña, especialmente aquellos que benefician a múltiples candidatos en distintos niveles, se reporten y prorrateen adecuadamente para reflejar la realidad de la campaña y mantener el principio de equidad en la competencia electoral. La falla en hacerlo no solo es una infracción legal, sino también un detrimento a la salud y equidad del proceso democrático.

PRUEBAS

1. Técnica. Consistente en las direcciones electrónicas precisadas y capturas de pantalla insertadas, cuya certificación se solicita mediante acta levantada por personal de esta

autoridad, para el correcto desahogo de la prueba, a fin de constatar la existencia de los hechos.

2. Técnica. La información contable que obre en el Sistema Integral de Fiscalización reportada por los partidos políticos y la candidata denunciada.

3. Documental. Consistente en los contratos y/o pólizas que aporten los sujetos obligados, así como las empresas involucradas en la actividad denunciada.

4. Documental. Consistente en la impresión de la identificación del suscrito.

5. La presuncional. En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses.

PETITORIOS

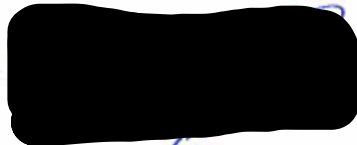
Por las razones expuestas, solicito:

1. Tener por interpuesta la queja en materia de fiscalización, reconocer la legitimación del suscrito y admitir a trámite.

2. Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Sustanciar el procedimiento ordenando las diligencias para mejor proveer necesarias para resolver el fondo y sancionar a los sujetos responsables.

PROTESTO LO NECESARIO

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
ROLDAN
RODRIGO ANTONIO

SEXO

DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR



CURP



AÑO DE REGISTRO

2008 02

FECHA DE NACIMIENTO



SECCIÓN

4809

VIGENCIA

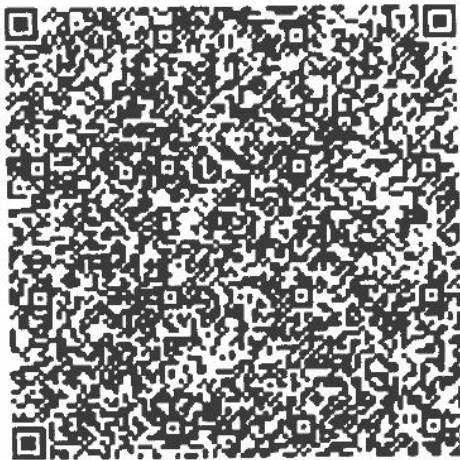
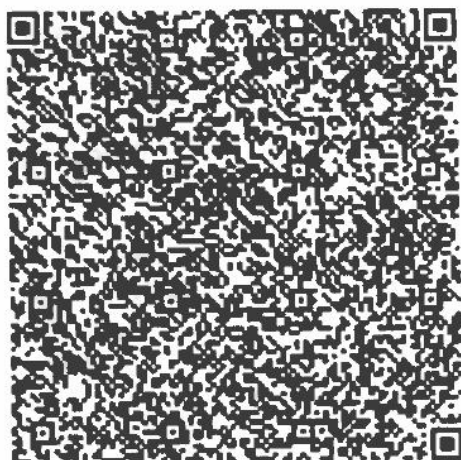
2022 - 2032





REGISTRADO

LOCALIDAD Y CANTON



8003113

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[REDACTED]

3

[REDACTED]

1

[REDACTED]

<